

Bienestar Social

N/ Ref.: 5910/2019

Asunto: Resolución de la Convocatoria destinada a Ayuntamientos de Municipios con población inferior a 50.000 habitantes y Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio (E.A.T.I.M.) y Mancomunidades de la Provincia de Alicante, para la realización de actividades de promoción social dirigidas a colectivos vulnerables y la adquisición de equipamiento y vehículos. Anualidad 2019

Destinatario:
SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA
HORADADA
C/ RAMON Y CAJAL, 23
03190 PILAR DE LA HORADADA

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en uso de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm 2.946 de 24 de julio de 2019 (BOP núm. 145, de fecha 1 de agosto de 2019), en sesión ordinaria celebrada con fecha 11 de septiembre de 2019, ha adoptado el acuerdo que, en los particulares de interés, a continuación se transcribe:

“Examinado el expediente relativo a la resolución de la Convocatoria destinada a Ayuntamientos de Municipios con población inferior a 50.000 habitantes, Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio y Mancomunidades de la Provincia de Alicante, para la realización de actividades de promoción social dirigidas a colectivos vulnerables y la adquisición de equipamiento y vehículos, anualidad 2019, aprobada por acuerdo del Pleno Provincial, de fecha 6 de marzo de 2019, y cuyas Bases y extracto fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia número 54, de 18 de marzo siguiente; de conformidad con el informe de la Comisión de Bienestar Social, constituida como órgano colegiado a que se refieren los artículos 22.1 y 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como con la propuesta de la Sra. Diputada de Servicios Sociales e Igualdad; vistos los informes emitidos por la Intervención de Fondos, y en uso de las facultades delegadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de la Ilmo. Sr. Presidente número 2.946, de fecha 24 de julio de 2019, por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Aprobar la concesión de una subvención a cada una de las Entidades que a continuación se relacionan, por el importe y

para las actividades, equipamiento y/o vehículos que para cada una de ellas se indica, al amparo de la Convocatoria destinada a Ayuntamientos de Municipios con población inferior a 50.000 habitantes, Entidades de Ambito Territorial Inferior al Municipio y Mancomunidades de la Provincia de Alicante, para la realización de actividades de promoción social dirigidas a colectivos vulnerables y la adquisición de equipamiento y vehículos, anualidad 2019, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 20.2317.4620100, 20.2312.7620200, 20.2317.4630000, 20.2312.7630000, y 20.2312.7630100 de acuerdo con el siguiente desglose:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 20.2317.4620100 "Subvenciones a Ayuntamientos para actividades de promoción social de colectivos vulnerables".

Nº	ENTIDAD	ACTIVIDAD OBJETO DE SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN
.../...	.../...	.../...	.../...
72	Pilar de la Horadada P0314200G	Programa de formación, estimulación y respiro personas mayores.	2.988 €
.../...	.../...	.../...	.../...

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 20.2312.7620200: "Subvenciones a Ayuntamientos: equipamiento y otros gastos de inversión afines para centros y otros espacios municipales de uso social".

Nº	ENTIDAD	EQUIPAMIENTO OBJETO DE SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN
.../...	.../...	.../...	.../...
75	Pilar de la Horadada P0314200G	Cama articulada y grúa eléctrica	1.763 €
.../...	.../...	.../...	.../...

.../...

Cuarto.- Las subvenciones se harán efectivas a las Entidades beneficiarias previa presentación de los justificantes de los gastos realizados, dentro del plazo comprendido entre la notificación de la subvención concedida y la siguiente fecha:

- Para actividades de promoción social dirigidas a colectivos vulnerables y la adquisición del equipamiento: 3 de octubre 2019.
- Para la adquisición de los vehículos: 4 de noviembre de 2019.

Las actividades de promoción social dirigidas a colectivos vulnerables y la adquisición del equipamiento deberán realizarse dentro del período comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019.

La adquisición del vehículo deberá realizarse dentro del período comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 31 de octubre de 2019.

Las Entidades beneficiarias deberán aportar la siguiente documentación:

1. Para actividades de promoción social:
 - a) Impreso 1-A, debidamente cumplimentado, por cada subvención concedida. En el mismo se hará constar la aplicación de la subvención, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, al 100 por 100 de la cantidad subvencionada, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional.
 - b) Declaración responsable, según Anexo VII o incluida en el impreso 1-A, sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - c) Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, la actividad objeto de la subvención, el nombre de la convocatoria y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.
La Entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar el Anexo VIII, debidamente cumplimentado. Además, deberá presentar la documentación gráfica acreditativa de haber realizado la correspondiente difusión en el material publicitario editado, en la página web, u otras formas que se consideren adecuadas, según las características de la misma, o certificado del Secretario o Secretario-

Interventor de la Entidad beneficiaria en el que se haga constar cómo se ha realizado la difusión.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.

2. Para la adquisición de equipamiento:

- a) Acta de Recepción, según Anexo VI.
- b) Impreso 1-A, debidamente cumplimentado, por cada subvención concedida. En el mismo, se hará constar la aplicación de la subvención, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, al 100 por 100 de la cantidad subvencionada, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional.
- c) Declaración responsable, según Anexo VII o incluida en el impreso 1-A, sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- d) Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, el equipamiento objeto de la subvención, el nombre de la convocatoria y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.

La Entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar el Anexo VIII, debidamente cumplimentado. Además, deberá presentar la documentación gráfica acreditativa de haber realizado la correspondiente difusión en el material publicitario editado, en la página web, u otras formas que se consideren adecuadas, según las características de la misma, o certificado del Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad beneficiaria en el que se haga constar cómo se ha realizado la difusión.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.

3. Para la adquisición del vehículo:

- a) Acta de Recepción, según Anexo VI.
- b) Permiso de circulación del vehículo a nombre de la Mancomunidad beneficiaria de la subvención.
- c) Impreso 1-A, debidamente cumplimentado, por cada subvención concedida. En el mismo, se hará constar la

aplicación de la subvención, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, a 17.555 euros, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional de la subvención.

- d) Declaración responsable, según Anexo VII o incluida en el impreso

1-A, sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- e) Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, el vehículo objeto de la subvención, el nombre de la convocatoria y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.

La Entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar el Anexo VIII, debidamente cumplimentado. Además, deberá presentar la documentación gráfica acreditativa de haber realizado la correspondiente difusión en el material publicitario editado, en la página web, u otras formas que se consideren adecuadas, según las características de la misma, o certificado del Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad beneficiaria en el que se haga constar cómo se ha realizado la difusión.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.

Los justificantes de los gastos quedarán a disposición de la Diputación.

Cuando se apreciaren defectos subsanables en la justificación presentada por la Entidad beneficiaria se pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección, de acuerdo con el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con el artículo 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, la ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración o Entidad, pública o privada.

En el momento de la justificación la Entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos que reciba, siempre que sean destinados a la misma actividad, el equipamiento y/o el vehículo



subvencionado por Diputación, según prescribe el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos excederá del coste de la actividad, el equipamiento y/o el vehículo. En caso contrario, la subvención de Diputación quedará reducida.

Quinto.- Disponer un gasto por importe de 254.850 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.2317.4620100, de 181.683 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.2312.7620200, de 50.872 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.2317.4630000, de 27.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.2312.7630000, y de 87.775 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.2312.7630100 del Presupuesto vigente.

Sexto.- La Diputación Provincial de Alicante, de acuerdo con su Ordenanza General de Subvenciones, podrá revisar, anular o revocar la subvención otorgada por el incumplimiento de la normativa o de lo establecido anteriormente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá Ud. interponer potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

En la fecha de la firma electrónica.

EL OFICIAL MAYOR